



Quiero hacer un curso en una academia para preparar una oposición. Dura un año y cuesta 2.500 euros. En los últimos tiempos he visto varias noticias sobre cierres repentinos de academias de enseñanza que incluso han dejado a algunos alumnos con préstamos pendientes en los bancos. ¿Qué precauciones debería tomar antes de decidirme por un centro y contratar el curso?

En efecto. Las academias de enseñanza son uno de los sectores que, con demasiada frecuencia, protagonizan cierres por sorpresa, dejando a los alumnos sin poder terminar los cursos y, en muchos casos, con plazos pendientes de pagar debido a los préstamos suscritos con entidades bancarias. Por lo tanto, antes de contratar un curso con una academia, es conveniente intentar asegurarse de que es una empresa seria y de fiar. Se puede por ejemplo consultar sus datos y posibles incidentes en el Registro Mercantil, en webs que informan sobre la solvencia de las empresas, en foros de consumidores en Internet... En cuanto a la forma de pago, algunas organizaciones de consumidores desaconsejan tanto el pago en metálico por adelantado como la suscripción de préstamos bancarios para el pago a plazos, ya sea un préstamo perso-

nal o uno al consumo vinculado a la prestación del servicio. Aunque en teoría este último ofrece más garantías al consumidor, en la práctica obliga a una dura negociación con la entidad financiera para que quite la deuda pendiente en caso de cese prematuro del servicio, es decir, un cierre por sorpresa de la academia. Por tanto, lo más recomendable es el pago mensual y directo a la academia, de forma que si esta cerrara de repente el alumno perdería como mucho una mensualidad y no se quedaría con una deuda bancaria que saldar. Esa es la forma de pago más recomendable también en los gimnasios, por ejemplo. Y también en centros de estética, odontológicos y similares, otro de los sectores que a veces registra quiebras repentinas. Lo mejor es pagar por el servicio prestado, sin adelantos ni préstamos de ningún tipo.



Mi banco me ha cobrado en los últimos años varias comisiones por tener la cuenta en "números rojos". Me gustaría saber cómo reclamarlas apoyándome en la sentencia favorable que una organización de consumidores ha logrado contra un banco y que le obliga a eliminar esa comisión a todos sus clientes.

Diríjase al servicio de atención al cliente de su banco y pida que le devuelvan esas comisiones. Alegue que son abusivas y que no están justificadas (aunque estén previstas en su contrato). Adjunte también en su reclamación una referencia a la citada sentencia que, aunque se encuentra recurrida por el banco afectado, parece que terminará siendo firme y es pionera en su ámbito porque responde a una "acción de cesación", lo que significa que obliga al banco a eliminar la comisión por números rojos a todos sus clientes actuales y futuros. Su entidad bancaria debe contestarle en un plazo máximo de dos meses. Si no lo hace o si la respuesta es negativa, eleve la queja al Servicio de Reclamaciones del Banco de España o, mejor aún y más rápido, acuda a una orga-

nización de consumidores o a una OMIC y pida que le asesoren y le ayuden para insistir en la reclamación a su banco. Esa queja podría derivar en una demanda judicial (un trámite gratuito en demandas de hasta 2.000 euros y con obligación de pagar abogado y procurador a partir de esa cantidad) y es probable que la sentencia fuera favorable para usted. De hecho, además de la sentencia por acción de cesación citada, hay ya un buen número de sentencias en demandas particulares en distintos tribunales del Estado español que han declarado nulas las cláusulas que habilitan las comisiones por descubierto y han obligado a los bancos demandados a devolver el dinero a sus clientes demandantes.

DUDAS LEGALES

consultoriolegal@consumer.es

Si tienes dudas legales, mándanos un email. Tras estudiar las posibilidades de cada caso, los servicios jurídicos de EROSKI CONSUMER sugieren las actuaciones más adecuadas para cada situación. Se trata solo de una orientación. Las cuestiones judiciales son complejas y están llenas de circunstancias que condicionan los casos e influyen en las sentencias. Recuerda que la única contestación a las consultas recibidas será la publicada en estas páginas.

UN CASO SIMILAR PUEDE MERECER UNA SENTENCIA DISTINTA

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.



TRANSPORTE SIN DAÑOS

Condenada una aerolínea a indemnizar a una pasajera con movilidad reducida que se cayó al bajar la escalerilla del avión

Una persona con movilidad reducida se cayó en el último escalón de la escalerilla de un avión al aterrizar en Mallorca. Sufrió daños en la dentadura, las cervicales, el hombro derecho y la rodilla izquierda, que supusieron cuantiosos gastos médicos y que tardaron en curar 120 días. El juicio, en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma de Mallorca, fue una "batalla" entre testigos. Ante la posible parcialidad de los testimonios de ambas partes y su total contradicción, la prueba clave fue la solicitud de asistencia para personas con movilidad reducida rellena por el empleado de ese servicio, que ubicaba el inicio de su actuación en la escalerilla. Por lo tanto, el juzgado, en sentencia del 15 de febrero de 2016, condenó a la compañía a indemnizar a la demandante con los 15.830 euros reclamados. El Convenio de Montreal y el Reglamento CE 889/2002 establecen que las aerolíneas deben transportar al viajero sin daño y que el transporte incluye el embarque y el desembarque.



DAÑO MORAL

Una tintorería pierde un velo de novia y es condenada a pagar el 70% de su precio original más un 50% de su valor final por daño moral

Una tintorería perdió un velo de novia que había recibido para lavar. El cliente demandó al establecimiento en el Juzgado de 1ª Instancia de Pamplona y solicitó que se le pagara el dinero que costó la prenda, 440 euros, más 510 euros por daño moral, ya que se la había prestado un familiar y no podía devolvérsela. La tintorería intentó que la demanda no se admitiera alegando que el cliente no tenía legitimidad para presentarla porque no era el propietario ni el usuario de la prenda. Añadió que, en caso de indemnización, esta no podía ser el cien por cien del precio original porque el velo se había devaluado con el tiempo y el uso. El tribunal no admitió la deslegitimación, pero sí la depreciación, fijándola en un 30% sobre el precio de compra y dejando su valor en 300 euros. También aprobó el daño moral demandado y lo estableció en un 50% de los 300 euros, por lo que la sentencia, del 21 de enero de 2015, condenó al establecimiento a indemnizar a su cliente con 450 euros.



CONTRATOS DE LARGA DURACIÓN

Reducida al mínimo la indemnización a una empresa de ascensores por no adaptar el contrato a un cambio en la ley

Una comunidad de vecinos había suscrito un contrato de mantenimiento de 10 años con una empresa de ascensores, pero lo rescindió de forma anticipada y sin avisar con la antelación estipulada. La compañía demandó a la comunidad ante el Juzgado de 1ª Instancia de Albacete, que les condenó a indemnizar a la empresa con 7.156 euros. Sin embargo, la comunidad recurrió ante la Audiencia Provincial por entender abusiva la cláusula de duración del contrato. En sentencia del 2 de febrero de 2016, esta le dio la razón, pues la sociedad no había modificado el contrato, tal y como obligaba el cambio introducido en 2007 en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: "en los contratos de prestación de servicios o suministro de productos de tracto sucesivo o continuado se prohíben las cláusulas que establezcan plazos de duración excesiva o limitaciones que excluyan u obstaculicen el derecho del consumidor a poner fin al contrato". Así pues, la Audiencia declaró nula esa cláusula y rebajó la indemnización a 217 euros, los correspondientes a los 90 días del preaviso de rescisión que la comunidad no respetó y al que estaba obligada.